

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA E INVERSIONES
LIMAVES S.A. Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3155

SANTIAGO, 22 OCT 2013

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL Nº 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadísticas y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto Nº 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta Nº 4.416, de 2009, que aprueba contrato de arrendamiento; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de octubre de 2009, la empresa Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), celebraron un contrato de arrendamiento por la propiedad ubicada en Av. Bulnes Nº 209, departamento 82, comuna de Santiago, acuerdo aprobado por el INE mediante Resolución Exenta Nº 4.416 de fecha 15 de diciembre de 2009.
2. Que, el mencionado contrato de arrendamiento en su cláusula tercera, respecto de la vigencia estipula que el acuerdo tendrá una duración de dos años renovables.
3. Que, mediante Ordinario Interno Nº 142, de fecha 22 de julio de 2013, de la Subdirección Administrativa, se solicita la modificación de la cláusula tercera sobre vigencia y actualización del representante legal de la empresa antes mencionada.
4. Que, en este contexto, las partes suscribieron, con fecha 30 de agosto de 2013, una "Modificación de Contrato de Arrendamiento", en el sentido indicado precedentemente.

RESUELVO:

APRUEBASE la "MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" suscrito con fecha 30 de agosto de 2013, entre la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A., RUT Nº 77.644.020-5, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT Nº 60.703.000-6, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:



"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 de agosto de 2013, entre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT 77.644.020-5, representada legalmente por doña **Claudia Elizabeth Mora Reyes**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.181.091-7 y por don **Carlos Humberto Andreani Silva**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.485.659-2, en adelante el "ARRENDADOR", todos domiciliados en Av. General Bustamante N° 24, departamento 4-H, comuna de Providencia, Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT. 60.703.000-6, representado por su Director Nacional (TP) don **Juan Eduardo Coeymans Avaria**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.871.720-9, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante denominado el "ARRENDATARIO", se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato de arriendo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de Octubre de 2009, entre el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida Paseo Bulnes N° 209, Oficina N° 71, comuna de Santiago Centro, de la cual es dueño el "ARRENDADOR" y cuyo destino legal es comercial, siendo ocupada actualmente como oficina institucional.

El mencionado contrato, en su Cláusula Tercera respecto de la vigencia, estipula que comenzará a regir desde el día 01 de Octubre de 2009 y tendrá una vigencia de dos años renovables,

No obstante lo anterior, mediante el presente anexo de contrato las partes han decidido modificar la referida cláusula en la forma que a continuación se expresa.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente acto las partes del contrato de arrendamiento ya citado, esto es Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. en calidad de "ARRENDADOR" y el Instituto Nacional de Estadísticas en su calidad de "ARRENDATARIO", vienen en modificar la cláusula tercera del contrato anteriormente individualizado, quedando su nueva redacción de la forma que se pasa a exponer:

"TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, comenzará a regir desde el día 01 de octubre de 2009 y tendrá una vigencia de un año. Al término de dicho periodo la vigencia se renovará automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención en no renovar el acuerdo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo; interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce la cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación de contrato de arrendamiento, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS.

Las partes convienen en que todo lo no referido expresamente en la presente modificación que diga relación con el citado contrato de arrendamiento, se mantendrán plenamente vigentes.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente anexo de contrato de arrendamiento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) copias en poder de Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. y dos (2) copias en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Claudia Elizabeth Mora Reyes y don Carlos Humberto Andreani Silva, para representar a Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Junio de 2011, otorgada en la 2ª Notaría de Santiago, ante Notario Público don Francisco Javier Leiva Carvajal.

La personería de don Juan Eduardo Coeymans Avaria, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, en como Director Nacional en calidad de Transitorio Provisional, consta en el Decreto Supremo N° 70 del 29 de Abril de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FIRMADO POR: Doña Claudia Elizabeth Mora Reyes, y por Don Carlos Humberto Andreani Silva, ambos representantes legales de la empresa Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.; Don Juan Eduardo Coeymans Avaria, Director Nacional (TP), Director Nacional de Estadísticas."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
Director Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



[Handwritten signature]
MÁXIMO PANIAGUA GONZÁLEZ
Subdirector Administrativo

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 AGO 2013, entre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT 77.644.020-5, representada legalmente por doña **Claudia Elizabeth Mora Reyes**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.181.091-7 y por don **Carlos Humberto Andreani Silva**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.485.659-2, en adelante el "ARRENDADOR", todos domiciliados en Av. General Bustamante N° 24, departamento 4-H, comuna de Providencia, Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT. 60.703.000-6, representado por su Director Nacional (TP) don **Juan Eduardo Coeymans Avaria**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.871.720-9, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante denominado el "ARRENDATARIO", se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato de arriendo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de Octubre de 2009, entre el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida Paseo Bulnes N° 209, Oficina N° 82, comuna de Santiago Centro, de la cual es dueño el "ARRENDADOR" y cuyo destino legal es comercial, siendo ocupada actualmente como oficina institucional.

El mencionado contrato, en su Cláusula Tercera respecto de la vigencia, estipula que comenzará a regir desde el día 01 de Octubre de 2009 y tendrá una vigencia de dos años renovables,

No obstante lo anterior, mediante el presente anexo de contrato las partes han decidido modificar la referida cláusula en la forma que a continuación se expresa.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente acto las partes del contrato de arrendamiento ya citado, esto es Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. en calidad de "ARRENDADOR" y el Instituto Nacional de Estadísticas en su



calidad de "ARRENDATARIO", vienen en modificar la cláusula tercera del contrato anteriormente individualizado, quedando su nueva redacción de la forma que se pasa a exponer:

"TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, comenzará a regir desde el día 01 de octubre de 2009 y tendrá una vigencia de un año. Al término de dicho periodo la vigencia se renovará automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención en no renovar el acuerdo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo; interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce la cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación de contrato de arrendamiento, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS.

Las partes convienen en que todo lo no referido expresamente en la presente modificación que diga relación con el citado contrato de arrendamiento, se mantendrán plenamente vigentes.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente anexo de contrato de arrendamiento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) copias en poder de Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. y dos (2) copias en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.



SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Claudia Elizabeth Mora Reyes y don Carlos Humberto Andreani Silva, para representar a Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Junio de 2011, otorgada en la 2ª Notaría de Santiago, ante Notario Público don Francisco Javier Leiva Carvajal.

La personería de don Juan Eduardo Coeymans Avaria, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, como Director Nacional en calidad de Transitorio Provisional, consta en el Decreto Supremo N° 70 del 29 de Abril de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.


CLAUDIA MORA REYES
Representante Legal
Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.


CARLOS ANDREANI SILVA
Representante Legal
Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.





JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
Director Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 AGO 2013, entre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT 77.644.020-5, representada legalmente por doña **Claudia Elizabeth Mora Reyes**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.181.091-7 y por don **Carlos Humberto Andreani Silva**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.485.659-2, en adelante el "ARRENDADOR", todos domiciliados en Av. General Bustamante N° 24, departamento 4-H, comuna de Providencia, Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT. 60.703.000-6, representado por su Director Nacional (TP) don **Juan Eduardo Coeymans Avaria**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.871.720-9, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante denominado el "ARRENDATARIO", se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato de arriendo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de Octubre de 2009, entre el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida Paseo Bulnes N° 209, Oficina N° 82, comuna de Santiago Centro, de la cual es dueño el "ARRENDADOR" y cuyo destino legal es comercial, siendo ocupada actualmente como oficina institucional.

El mencionado contrato, en su Cláusula Tercera respecto de la vigencia, estipula que comenzará a regir desde el día 01 de Octubre de 2009 y tendrá una vigencia de dos años renovables,

No obstante lo anterior, mediante el presente anexo de contrato las partes han decidido modificar la referida cláusula en la forma que a continuación se expresa.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente acto las partes del contrato de arrendamiento ya citado, esto es Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. en calidad de "ARRENDADOR" y el Instituto Nacional de Estadísticas en su



calidad de "ARRENDATARIO", vienen en modificar la cláusula tercera del contrato anteriormente individualizado, quedando su nueva redacción de la forma que se pasa a exponer:

"TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, comenzará a regir desde el día 01 de octubre de 2009 y tendrá una vigencia de un año. Al término de dicho periodo la vigencia se renovará automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención en no renovar el acuerdo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo; interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce la cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación de contrato de arrendamiento, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS.

Las partes convienen en que todo lo no referido expresamente en la presente modificación que diga relación con el citado contrato de arrendamiento, se mantendrán plenamente vigentes.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente anexo de contrato de arrendamiento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) copias en poder de Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. y dos (2) copias en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.



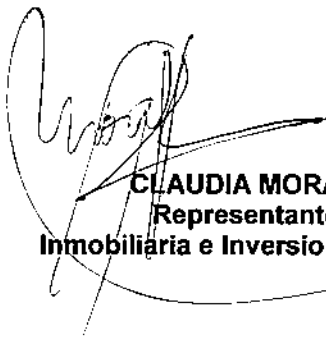
SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Claudia Elizabeth Mora Reyes y don Carlos Humberto Andreani Silva, para representar a Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de Junio de 2011, otorgada en la 2ª Notaría de Santiago, ante Notario Público don Francisco Javier Leiva Carvajal.

La personería de don Juan Eduardo Coeymans Avaria, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, como Director Nacional en calidad de Transitorio Provisional, consta en el Decreto Supremo N° 70 del 29 de Abril de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



CLAUDIA MORA REYES
Representante Legal
Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.



CARLOS ANDREANI SILVA
Representante Legal
Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.



JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
Director Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

